



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024-MPA

Ayabaca, 16 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N° 04-2024-MPA-PCA**, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de la oficina del Programa de Complementación Alimentaria; **Informe N° 042-2024-MPA-PCA-SGPS-PCA**, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria; **Informe N° 268-2024-SGPS-GDES-MPA-OAJ**, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; **Informe N° 493-2024-MPA-GDES/CLLJ**, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 644-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N° 04-2024-MPA-PCA** el Responsable de la oficina del Programa de Complementación Alimentaria, indica que, realizándose la supervisión el día 01 de junio del año 2023 en el cual no se encontró funcionando dicho comedor, asimismo, realizándose una nueva supervisión el día 28 de enero del presente año en el cual no se encontró funcionando el comedor y mediante acta de fecha 28 de febrero del 2024; los responsables del programa de complementación alimentaria PCA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; acuerdan dentro de las instalaciones del Comedor Popular "Divina Misericordia" del distrito de Pacaipampa; se suspenda temporalmente dicho establecimiento comedor popular, por carecer de mejoras y no contar con el listado de beneficiarios, situación que es puesta en manifiesto del sub Gerente de Programas Sociales;

Que, con **Informe N° 042-2024-MPA-PCA-SGPS-PCA**, de fecha 27 de marzo del 2024; en el cual el responsable de Programa de Complementación Alimentaria, informa al Sub Gerente de Programa Sociales, Que es por acta de fecha 18 de marzo del 2024; que nuevamente los responsables del Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; se reúnen dentro de las instalaciones del comedor Popular divina Misericordia del distrito de Pacaipampa; acordando previa verificación del lugar al cierre definitivo de dicho comedor popular. Situación que es puesta en conocimiento;

Que, Con **informe N° 268-2024-SGPS-GEDES-MPA-OAJ**, de fecha 06 de junio del 2024; el responsable de la sub Gerencia de Programas Sociales. Solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social; se emita una Resolución de Alcaldía para la Cancelación de la Asistencia Alimentaria del Comedor Popular Divina Misericordia de Pacaipampa, así como el cierre definitivo de dicho comedor;

Que es con **informe N°493-2024-MPA-GDES/CLLJ**, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social; solicita al Gerente Municipal se emita el acto resolutorio que permita la cancelación alimentaria, así como el cierre definitivo del comedor Popular "Divina Misericordia";

Que, Con proveído de fecha 12 de julio del 2024 la Gerencia Municipal deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión e informe legal.

Que, mediante **Informe N° 644-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

asesoriajuridica@municipalidadprovincialdeayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024-MPA

1. Que, resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Económico y social; en consecuencia: aplíquese como sanción al comedor popular "Divina Misericordia" del distrito de Pacaipampa, LA CANCELACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA.
2. Notifíquese, a la Junta Directiva reconocida por Resolución de Alcaldía N° 200-2023-MPA, Para que devuelvan inmediatamente los bienes cedidos en uso a su favor.
3. Remítanse los presentes actuados a la Gerencia de Secretaria General para que emita el acto resolutorio respectivo.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6°. -LA ALCALDÍA: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 43°. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, es por **Resolución de Alcaldía N° 200-2023-MPA**, del 26 de abril del 2024; que se reconoce a la nueva junta directiva del Comedor popular "Divina Misericordia" del caserío Pacaipampa centro del distrito de Pacaipampa para el período 2023 – 2024;

Que, el artículo 84 de la ley N° 27972 orgánica de Municipalidades establece que Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, por **LEY N° 30790, SE PROMUEVE A LOS COMEDORES POPULARES COMO UNIDADES DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN**, teniendo como objetivo o finalidad; promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024-MPA



Que, mediante las Unidades de emprendimiento son los comedores populares que generan actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo. Los comedores populares están conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 007-2019-MIDIS**; que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, siendo función de conformidad con el artículo 4.2; De los Gobiernos Locales: entre otros. Otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda. i) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado. j) Presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento;



Que, el artículo 32 de la ley N° 30790, y su reglamento, establece “que cuando a través de las supervisiones se detecten infracciones contenidas como irregularidades en la administración, manejo, y/o funcionamiento del comedor; se aplicaran como sanciones, la suspensión temporal de la asistencia alimentaria o la cancelación de la asistencia alimentaria, asimismo, mediante el artículo 35 de la referida ley; Que cuando se aplique como sanción la cancelación de la asistencia alimentaria, el comedor sancionado a través de su junta directiva, deberá devolver inmediatamente al gobierno local los bienes cedidos en uso a su favor;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 375-2024-MPA**, de fecha 02 de agosto del 2024, resuelve encargar a partir del 05 de agosto hasta el 17 de agosto del 2024, las facultades Políticas a la Regidora LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE y las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR**, PROCEDENTE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; en consecuencia, aplicase como sanción al comedor popular “**Divina Misericordia**” del distrito de Pacaipampa, la **CANCELACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realizar las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Junta Directiva reconocida por Resolución de Alcaldía N° 200-2023-MPA, Para que devuelvan inmediatamente los bienes cedidos en uso a su favor, Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y a las demás unidades orgánicas que resulten competentes, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/municipalidadayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

municipalidad@ayabaca.gob.pe